JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dos de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUCELLY URIBE JIMENEZ y OTROS
Demandado	SOCIEDAD MINERA EL CHOCHO S. A. S
Radicado	No. 057363189001 2020 00135 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 38-14
Decisión	Señala fecha audiencia Art. 77 C.P.L y de la S. S.

Estando debidamente notificado de la demanda el representante legal de la sociedad minera demandada, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, el día cuatro (4) de mayo de 2021 a las 10:30 a.m.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el Art. 77 antes mencionado.

- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Inciso 5 Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S.).

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 20.

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 03 del mes de MARZO de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria